

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension

Suscribese en la Imprenta de Francisco Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pésetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 14 de Marzo)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL DECRETO del REY DON Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA DOÑA Victoria Eugenia y S. S. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutao las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 950

REEMPLAZOS

En cumplimiento de cuanto ordena el art. 124 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y de conformidad con lo propuesto por la Comisión mixta de Reclutamiento, he resuelto anunciar que el día 6 de Abril próximo, dados los inhábiles que hay en los primeros días de dicho mes, a las nueve en punto de la mañana, comenzará ante dicha Comisión, en el Palacio de la Diputación provincial, el acto de la revisión de exclusiones y excepciones del servicio en filas del reemplazo actual y de los años anteriores, a cual fin se inserta a continuación el señalamiento de cada localidad en los días que a continuación se expresan:

Día 6 de Abril

Canója.	Pobla de Mafumet.
Caillar.	Rourell.
Constantí.	Renau.
Moréll.	Secuita.
Pallarés.	Tamarit.
Perafort.	

Día 7

Albiol.	Figuerola.
Alcover.	Garidells.
Alió.	Masó.
Brañim.	Milá.
Cabra.	Viaseca.

Día 8

Nulles.	Riba.
Pia de Cabra.	Rodoña.
Pont Armentera.	Vallmoll.
Puigpelat.	Viallonga.

Día 9

Albiñana.	Aiguamurcia.
Altafulla.	Bañeras.

Bellvey.	Villarrodona.
Viabella.	
Arbós.	Cunit.
Bisbal del Panadés.	Llorens.
Bonastre.	Masllorens.
Calafell.	Montmell.
Creixell.	Nou.
Poble Montornés.	San Jaime.
Puigtió.	San Vicente.
Riera.	Santa Oliva.
Roda de Bará.	Vendrell.
Safonó.	Vespetta.

Día 13

Barbará.	Conesa.
Blancafort.	Esploga Francolí.
Capafons.	Febró.
Ceballá Condado.	Torredembarra.

Día 14

Forés.	Pasanant.
Llorach.	Pilas.
Montbrió Marca.	Santa Coloma.
Montreal.	Santa Perpetua.

Día 15

Montblanch.	Querol.
Pira.	Rojals.
Prades.	

Día 16

Rocafort de Queralt.	Vallclara.
Sarreal.	Vallfogona.
Senant.	Vilaverd.
Sotivella.	Vimbodí.

Día 17

Aleixar.	Cambrils.
Alforja.	Castellvell.
Almóster.	Irlas.
Borjas del Campo.	Montbrió Tarrag. ^a
Botafell.	

Día 19

Montroig.	Riudecols.
Riudoms.	Selva.

Día 20

Arbolí.	Coldejou.
Argentera.	Cornudella.
Bellmunt.	Maspujols.
Bisbal de Falset.	Musara.
Cabacés.	Vilaplana.
Capsanes.	Víñols.
Goraua.	

Día 21

Dosaiguas.	Falset.
------------	---------

Figuera.	Lloá.
García.	Margalef.
Gratallops.	Marsá.
Guiamets.	Masroig.
Molá.	Porrera.
Mora la Nueva.	Pradell.
Móra.	Pradip.
Palma.	Riudecañas.
Poboleda.	Torre del Español.
Torre Fontaubella.	Vilanova Escornalhou.
Torreja.	Vilanova Prades.
Tivissa.	Vineña alta.
Ulldemolins.	Vineña baja.

Día 24

Arnes.	Vandellós.
Ascó.	Vinebre.
Benisanet.	

Día 26

Batea.	Corbera.
Bot.	Horta.
Caseras.	

Día 27

Fatarella.	Gandesa.
Fliz.	Miravet.
Mora de Ebro.	Prat de Compte.
Pinell.	Ribarroja.
Pobla de Masaluca.	

Día 29

Alcanar.	Freginals.
Aldover.	Vilalba.

Día 30

Alfara.	Amposta.
Ametlla.	

Día 7 de Mayo

Benifallet.	Cherta.
Cenia.	Galera.
Ginestar.	Masdenverge.
Godall.	Pauls.
Mas de Barberáns.	Rasquera.

Día 10

Roquetas.	Tivenys.
San Carlos.	

Día 11

Perelló.	Santa Bárbara.
----------	----------------

Ulldecona.	Día 12
Valls.	Día 14
Reus, reemplazo actual.	Día 15
Reus, revisiones.	Día 18
Tortosa, reemplazo actual.	Día 19
Tortosa, revisiones.	Día 20
Tarragona.	Día 21

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 126 de la expresada ley, en los días oportunamente señalados, deberán hallarse en la capital de la provincia y en el palacio de la Diputación, a las nueve en punto de la mañana:

- 1.ª Todos los mozos del Municipio que hayan sido excluidos temporalmente por enfermedad o defecto físico.
 - 2.ª Los excluidos totalmente del servicio militar en los Ayuntamientos, por enfermedad o defecto físico, exceptuándose los comprendidos en la clase 1.ª del cuadro de inutilidades, si no hay reclamación por parte de alguno de los otros mozos o personas interesadas.
 - 3.ª Los que hayan reclamado o sido reclamados en tiempo oportuno y necesiten presentarse ante la Comisión mixta, o suscitarse dudas acerca de algún defecto físico o enfermedad que hubieren alegado.
 - 4.ª Cualesquiera otros que hubiesen reclamado contra algún acuerdo del Ayuntamiento y los interesados en estas reclamaciones que lo estimen conveniente.
 - 5.ª Los excluidos temporalmente en años anteriores que estén sujetos a revisión; y
 - 6.ª Los padres y hermanos de los mozos que hayan alegado impedimentos para el trabajo, a fin de comprobar alguna de las excepciones del artículo 89.
- Los Ayuntamientos tendrán en cuenta para la citación de los mozos, de

Distrito electoral de Tortosa

PUEBLOS QUE COMPRENDE	Distritos	Secciones	Pobl.	Civil	Dist.	Franc.	Rol.	Escol.	Movim.	Capit.	Pobl. tot.	En blanco
Alcanar	1.er	1.a	193	134	80	79	55	49	46	43		
		2.a										
Aldover	Unico.	Unica.	14	87	95	89	86	71	76	83		
		Unica.										
Alfara	Unico.	Unica.	40	51	41	52	51	61	62	59		
		Unica.										
Ametlla	1.er	1.a	36	109	73	54	105	117	70	72	3	
		2.a										
Amposta	1.er	1.a	34	76	63	31	69	86	50	45		
		2.a										
Benifallet	1.er	1.a	13	72	45	44	60	50	39	38		
		2.a										
Cenia	Unico.	Unica.	116	142	116	112	120	97	81	70		2
		Unica.										
Cherta	Unico.	Unica.	75	139	74	74	125	89	71	72		
		Unica.										
Freginals	Unico.	Unica.	30	104	37	32	95	49	44	45		
		Unica.										
Galera	Unico.	Unica.	44	179	182	20	173	92	81	49		
		Unica.										
Ginestar	Unico.	Unica.	88	165	35	45	105	35	31	31	9	
		Unica.										
Godall	Unico.	Unica.	101	133	19	28	74	35	27	32	16	
		Unica.										
Mas de Barberans	Unico.	Unica.										
Masdenverge	Unico.	Unica.										
Pauls	Unico.	Unica.										
Perelló	Unico.	Unica.	35	100	83	85	43	107	106	116	3	
		Unica.										
Rasquera	Unico.	Unica.	19	81	50	43	46	138	137	140		
		Unica.										
Roquetas	Unico.	Unica.	17	91	46	43	37	137	132	142		
		Unica.										
San Carlos	Unico.	Unica.	21	82	42	35	36	86	86	90		
		Unica.										
Santa Bárbara	Unico.	Unica.	92	39	4	1	5	87	74	76		
		Unica.										
Tivenys	Unico.	Unica.	74	21	17			5	57	50	52	
		Unica.										
Tortosa	Unico.	Unica.	98	24	2	7	6	61	60	60		
		Unica.										
Tortosa	Unico.	Unica.	93	24	2			5	51	46	46	
		Unica.										
Tortosa	Unico.	Unica.	33	84	83	99	58	190	182	199		
		Unica.										
Tortosa	Unico.	Unica.	10	35	33	33	17	292	293	303		
		Unica.										
Tortosa	Unico.	Unica.	11	20	14	29	12	276	289	286		
		Unica.										
Tortosa	Unico.	Unica.	31	44	47	36	37	198	197	202		
		Unica.										
Tortosa	Unico.	Unica.	29	30	9	20	36	279	277	278		
		Unica.										
Tortosa	Unico.	Unica.	32	65	49	35	43	216	217	225		
		Unica.										
Tortosa	Unico.	Unica.	15	65	48	39	46	241	249	242		
		Unica.										
Tortosa	Unico.	Unica.	26	51	42	53	32	196	194	208		
		Unica.										
Tortosa	Unico.	Unica.	9	44	3	32	40	260	256	259		
		Unica.										
Tortosa	Unico.	Unica.	41	29	63	103	30	193	193	197		
		Unica.										
Tortosa	Unico.	Unica.	52	54	50	37	50	267	266	278		
		Unica.										
Tortosa	Unico.	Unica.	6	38	86	84	21	108	108	112		
		Unica.										
Tortosa	Unico.	Unica.	33	57	45	51	41	189	188	200		
		Unica.										
Tortosa	Unico.	Unica.	116	209	97	202	225	15	14	12		
		Unica.										
Tortosa	Unico.	Unica.	104	180	29	177	254	10	10	9		
		Unica.										
Tortosa	Unico.	Unica.	102	175	15	173	266	12	11	11		
		Unica.										
Tortosa	Unico.	Unica.	45	72		73	118	7	6	6		
		Unica.										
Tortosa	Unico.	Unica.	90	181	14	178	252	16	12	13		
		Unica.										
Tortosa	Unico.	Unica.	36	114	47	112	103	5	5	5		
		Unica.										

...dor civil de la provincia la nueva constitución del Tribunal industrial de este partido judicial, con sujeción a la ley de 19 de Mayo de 1908 y Real decreto de 20 de Octubre del propio año, esta Alcaldía, en cumplimiento de lo dispuesto por la Superioridad y de conformidad con los párrafos 2.º y 3.º del art. 7.º de la citada ley y artículo 2.º del Real decreto mencionado, ha acordado queden abiertas en el Negociado correspondiente de este Ayuntamiento las listas para la rectificación del Censo electoral formado en Diciembre de 1908 para la constitución del Tribunal industrial de este partido, a fin de que en el término de treinta días, de once a trece y de diez y ocho a veinte, acudan a inscribirse personalmente o por escrito todos cuantos patronos y obreros no figuren en el mencionado Censo y tengan derecho a ello en este partido judicial y renuncian las condiciones referidas en los artículos 2.º y 8.º de la citada ley, teniendo en cuenta las incapacidades a que se contrae el art. 9.º de la misma; así como presentar por escrito las exclusiones justificadas de los electores que figuren indebidamente en el referido censo patronal y obrero, el cual quedará cerrado transcurrido que sea dicho plazo, procediéndose por esta Presidencia a la convocatoria de la nueva elección de los 15 Jurados patronos y 15 Jurados obreros, con sujeción al Reglamento que para la formación de la misma fué aprobado por unanimidad en las Juntas magnas de electores de obreros y patronos reunidas en esta Casa Consistorial los días 21 y 23 de Enero de 1909, año en que se constituyó por primera vez dicho Tribunal en este partido.

Lo que he acordado hacer público en los periódicos de esta localidad y en el Boletín oficial de la provincia, rogando a los Sres. Alcaldes de este partido judicial se sirvan dar a este anuncio la mayor publicidad en las respectivas localidades para que llegue a conocimiento general de obreros y patronos.

Reus 12 de Marzo de 1915.—El Presidente de la Junta de Reformas Sociales, Pedro Ambrós.

EDICTO PARA LA SUBASTA DE FINCAS Contribución rústica y utilidades.

1.º al 4.º trimestres de 1914 y atrasos.

Don Baltasar Sabaté Lorens, Agente ejecutivo de contribuciones en la primera zona de Faiset.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Pedro Montlleó Borja, vecino de esta villa, por débitos del concepto contributivo y trimestres arriba expresados, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente «Providencia de subasta de fincas. — No habiendo satisfecho D. Pedro Montlleó Borja sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dichos deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 31 del actual y hora de las diez de la mañana, en Oficinas de la Recaudación, Abajo, 9, 1.º, Faiset, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.»

Noifiquese esta providencia a los referido deudor y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y aúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, en el Boletín oficial de la provincia y en la

tablilla de anuncios de la Recaudación

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo para conocimiento de los que desearán tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder son los comprendidos en la siguiente relación:

Débito 403.47 pesetas. — 1.ª Una pieza de tierra en este término municipal y partida llamada Fontanals, de cabida una hectárea, 42 áreas y 96 centiáreas — Capitalización de la misma, 1.640 pesetas. — Cargas que gravan el inmueble. — Hipoteca por 1.000 pesetas de capital al interés del 6 por 100, más 1.000 pesetas para costas, en total 2.000 pesetas a favor de Magdalena Martorell Anguera. — Débito principal, recargos y costas.

2.ª Una tierra en este mismo término y partida llamada Aullagues, compuesta de avellanos, vinya, olivos, garriga y yermo, de cabida cuatro jornales aproximadamente. — Capitalización de la misma, 3.780 pesetas. — Cargas que gravan el inmueble. — Hipoteca por 1.250 pesetas de capital al interés del 6 por 100 y 1.250 pesetas más para costas, a favor de Agustín Morlán Narbona. — Valor para la subasta, 1.280 pesetas.

2.ª Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles, están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en arcas del Tesoro público.

Faiset 10 de Marzo de 1915.—Baltasar Sabaté.

EDICTO PARA LA SUBASTA DE FINCA Contribución utilidades

Don Baltasar Sabaté Lorens, Agente ejecutivo de contribuciones en la primera zona de Faiset.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Purificación Lletjer Sarda, por débitos del concepto contributivo arriba expresado, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente «Providencia de subasta de fincas. — No habiendo satisfecho D.ª Purificación Lletjer Sarda sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicha deudora, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día

Lo que se publica en este periódico oficial, cumplimentando lo prevenido en el párrafo 2.º del art. 45 de la vigente ley Electoral. Tarragona 15 de Marzo de 1915.—El Presidente, Andrés Gallardo.

Núm. 953 UNIVERSIDAD DE BARCELONA

ANUNCIO

En virtud de orden de la Dirección general de Primera Enseñanza y de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 26 de Noviembre de 1900, se proveerá por oposición la plaza de Profesor de Música de la Escuela Normal de Maestros de Gerona, dotada con el sueldo de mil pesetas anuales.

Para tomar parte en estas oposiciones bastará solo presentar en la Secretaría general de esta Universidad

una solicitud y la partida de nacimiento, durante el plazo de la convocatoria, que será de cincuenta días, a contar de la publicación en la Gaceta de Madrid del anuncio de la referida plaza, hasta las catorce horas del enésimo día de dicho plazo.

Lo que se anuncia para conocimiento de quienes deseen aspirar a dicha plaza. Barcelona 9 de Marzo de 1915.—El Rector, Valentín Carulla.

Núm. 954 Junta local de Reformas Sociales de Reus

Ordenada por el M. I. Sr. Goberna-

27 del actual y hora de las diez de la mañana, en Oficinas de la Recaudación, Abajo, núm. 9, Falses, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.»

Notifíquese esta providencia a los referidos deudores y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, en el *Boletín oficial* de la provincia y en la tablilla de anuncios de la Recaudación.

Lo que hago público por medio del presente edicto; advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresan dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.^a Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder son los comprendidos en la siguiente relación:

Débito 286.50 pesetas.—Una pieza de tierra en este término municipal y partida llamada Aubagas, de viña e yermo, de cabida dos hectáreas, 43 áreas, 36 centáreas.—Capitalización de la misma, 750 pesetas.—Cargas que gravan el inmueble, hipoteca de capital 5.000 pesetas, al interés del 7 por 100 anual a favor de D.^a Teresa Riba Fernández.—Débito, principal, recargos, gastos y costas.

2.^a Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos y dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.^a Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta Oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.^a Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intentan rematar.

5.^a Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.^a Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las Arcas del Tesoro público.

Cornudella 6 de Marzo de 1915.—
Baltasar Sabaté.

Núm. 957

EDICTO

Utilidades préstamos.—Años de 1912 y 1913.

Don Manuel Bardí Gil, Agente ejecutivo de la zona de Gandesa, provincia de Tarragona.

Certifico: Que por débitos de dicha contribución, correspondientes a los años que antes se expresan, instruyo expediente de apremio contra D. Mariano Aiguero Montagut, a quien le fué embargada:

«Una casa en la villa de Mora de Ebro y calle de la Barca, núm. 44, compuesta de planta baja, entresuelo y tres pisos; de extensión superficial siete metros y 90 centímetros de anchura por unos 22 metros de fondo o largo; linda a la derecha con callejón de San Roque, izquierda con casa de Mani y espalda con la de Antonio Llan-gostera.»

En su consecuencia, con fecha de hoy, he dictado la siguiente:

«Providencia.—Conforme a lo preceptado en el art. 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase al deudor contra quien se procede en este expediente, para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad de su finca embargada; bajo apercibimiento de suplitios a su costa.»

Y como no conste que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme a los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fijese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Gandesa 6 de Marzo de 1914.—
Manuel Bardí.

Núm. 958

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN A ACREEDOR HIPOTECARIO

Por esta Oficina ejecutiva de Contribuciones y en méritos de expediente individual de apremio que me hallo instruyendo en este término municipal por descubiertos a la Contribución rústica y Utilidades prestatarios contra Domingo Vall Tapiol, se ha dictado en el día de hoy providencia señalando la subasta de la finca embargada a dicho deudor, denominada «Valdebrons», cuya subasta tendrá lugar el día seis de Abril próximo y hora de las diez de la mañana en las Oficinas de la Recaudación, sitas en la villa de Falses, calle de Abajo, número nueve, piso primero, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del valor fijado.

Y como quiera que del certificado de cargas y gravámenes librado para el Sr. Registrador de la propiedad de este partido, resulta que los hermanos Jaime y Benito Juliá Crivillé son acreedores hipotecarios por mitad cada uno por un préstamo de tres mil pesetas, por medio de la presente cédula les notifico el expresado acto de subasta, a fin de que, de conformidad a lo que determina el artículo noventa y ocho de la Instrucción de veinte y seis de Abril de mil novecientos, puedan intervenir en la venta, utilizando el mismo derecho que se concede al deudor o sus causa habientes.

Pobolada trece de Marzo de mil novecientos quince.—El Agente ejecutivo, Baltasar Sabaté.

Núm. 959

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN A ACREEDOR HIPOTECARIO

Por esta Oficina ejecutiva de contribuciones y en méritos de expediente individual de apremio que me hallo instruyendo en este término municipal por descubiertos a la Contribución rústica y Utilidades prestatarios contra Domingo Vall Tapiol, se ha dictado en el día de hoy providencia señalando la subasta de la finca, embargada a dicho deudor, denominada «Valdebrons», cuya subasta tendrá lugar el día seis de Abril próximo y hora de las diez de la mañana en las Oficinas de la Recaudación, sita en la villa de Falses, calle de Abajo, número nueve, piso primero, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del valor fijado.

Y como quiera que del certificado de cargas y gravámenes librados por el Sr. Registrador de la propiedad de este partido, resulta ser acreedor hi-

potecario D. José Juliá Ossó por un préstamo importe de la reserva que se hizo de la cantidad de dos mil tres pesetas setenta y cinco céntimos, por medio de la presente cédula notifico a dicho José Juliá Ossó el expresado acto de subasta para que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo noventa y ocho de la Instrucción de veinte y seis de Abril de mil novecientos, pueda intervenir en la venta, utilizando el mismo derecho que se concede al deudor o sus causa-habientes.

Pobolada trece de Marzo de mil novecientos quince.—El Agente ejecutivo, Baltasar Sabaté.

Núm. 960

EDICTO

Don Manuel Bardí Gil, Agente ejecutivo para hacer efectivos los descubiertos a favor de la Hacienda en la zona de Gandesa,

Hago saber: Que en el expediente de apremio que me hallo continuando por débitos de la contribución rústica correspondiente al año de 1912 en este término municipal, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

«Providencia.—Resultando de la nota puesta por el Sr. Registrador de la propiedad de este partido al pie del mandamiento que antecede, que la mitad de la finca Planes embargada a Pedro Argilaga Arbó, ha sido denegada por pertenecer y hallarse inscrita a nombre de Miguel Sentís Vilás.

De conformidad con lo dispuesto en la letra E. del art. 145 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase al nuevo adquirente de la finca embargada para que en el término de cinco días satisfaga en esta Oficina el importe de los recibos que adeuda el deudor; bajo apercibimiento de continuar los procedimientos contra el citado nuevo adquirente.»

Lo que de conformidad con el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, hago público por medio del presente anuncio en el *Boletín oficial* y *Gaceta de Madrid*

Flix 28 de Enero de 1915.—Manuel Bardí.

Núm. 961

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Masllorens

No habiendo comparecido en el acto de la clasificación y declaración de soldados, personalmente, ni persona que les representase, los mozos del actual reemplazo Juan Batet Fortuny, Ramón Calaf Vives y Antonio Balaña Calaf, números 2, 3 y 12 del sorteo, respectivamente, los cuales habían sido citados en legal forma, acreditándose en las papeletas unidas al expediente general, se emplaza a los referidos mozos por el término de diez días para que comparezcan a exponer las razones por las que han dejado de comparecer al acto de la clasificación y declaración de soldados; advirtiéndoles que, de no comparecer, se instruirá el oportuno expediente de prófugo e incurrirán en las demás responsabilidades a que haya lugar.

Masllorens 11 de Marzo de 1915.—
El Alcalde, Bartolomé Batet.

Núm. 962

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Rodoná

Hallándose vacante la plaza de Médico titular de esta población por dimisión del que la desempeñaba, se anuncia al público por espacio de un mes, para que los aspirantes a ella presenten sus solicitudes documentadas ante este Ayuntamiento.

Rodoná 8 de Marzo de 1915.—
El Alcalde, Estanislao Oriva.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 963

Don Vicente García Teurreyro, Juez de instrucción de la ciudad de Gandesa y su partido.

Por el presente, que se expide en méritos del sumario que instruyo sobre malversación de caudales, se cita y llama a Vicente Piñol Marques, Alcalde de Masalaca, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado a fin de prestar declaración en dicho sumario; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio consiguiente, interesando de las Autoridades y Agentes la busca, captura y conducción a las cárceles de esta ciudad, a disposición de este Juzgado, del indicado Vicente Piñol Marques en el caso de ser habido.

Dado en Gandesa a seis de Marzo de mil novecientos quince.—Vicente G. Teurreyro.—Por mandado de S. S., José García.

Núm. 964

EDICTO

Por el presente se hace saber a las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, que por auto de este día se ha dejado sin efecto la requisitoria circular y publicada en la *Gaceta de Madrid* de diez y ocho de Octubre de mil novecientos trece, de Ramira Fontana, de unos veinte y un años de edad, domiciliada últimamente en Gerona, procesada que fué en méritos de la causa que se sigue en este Juzgado por falsedad y estafa contra Constantino Tabernero Oreja.

Dado en Gerona a veinte y cinco de Febrero de mil novecientos quince.—
El Juez de instrucción, Juan Aruet.
El Secretario, Eduardo Perez.

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 965

ASTOR PAVONS, Eduardo, domiciliado en Barcelona últimamente; y hace tiempo se marchó a América, comparecerá el día 9 de Abril próximo y hora de las diez, ante la Ilustrísima Audiencia provincial de Tarragona, para asistir al juicio oral en calidad de testigo en causa por estafa instruida por el Juzgado de Tarragona contra Zacarías Artigas Ferrer.

Núm. 966

DOMINGO BATISTA, José, hijo de José y de María, natural de Tarragona, de estado soltero, de oficio cochero, de 24 años de edad, estatura 1.695 metros, domiciliado últimamente en Tarragona, procesado por la falta grave de primera deserción, comparecerá en término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería Luchana, número 28, D. Luis Fernández, residente en esta Plaza, Cuartel de San Agustín; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.